



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Celendín, 19 de enero del 2018

OFICIO N° 003-2018-MPC-GDEMA-JDCHJ/G

**Señor (a) : Lic. ELSA GALARZA CONTRERAS
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Av. Javier Prado Oeste N° 1140 – San Isidro
LIMA**

Ministerio del Ambiente
Tra. N°
01442-2018
1089138668 Clave: o1r9
24-01-2018 16:45 N° Folios: 51

Asunto : REMITE REPORTE ANUAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES 2017

Referencia : INFORME N° 005-2018-GDEMA/CRR.NN-ACLR/J

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que en cumplimiento de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, Art. 43, Inc. 43.1, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1055, indica que las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

En este sentido, alcanzo a su despacho el documento de la Referencia, mediante el cual se remite el reporte de Denuncias Ambientales recibidas y atendidas durante el año 2017 por la Municipalidad Provincial de Celendín.

El Informe de la Referencia cuenta con un total de 50 folios.

Sin otro particular, aprovecho para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
Juan David Chávez Jauregui
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

Gobierno del Pueblo



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 005 – 2018 – GDEMA/ CRR.NN – ACLR/J

A : Prof. **JUAN DAVID CHÁVEZ JAÚREGUI**
Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

CC : Sr. **JULIO JOHANSEN GUEVARA COHAYLA**
Sub Gerente de Gestión Integral de la Calidad Ambiental

DE : Ing. **ALEJANDRO CÉSAR LEIVA ROJAS**
Jefe del Área de Conservación de Recursos Naturales

ASUNTO : **Alcanza Reporte Anual de Denuncias Ambientales 2017**

FECHA : **18 de enero de 2018**

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a su Despacho para saludarlo cordialmente, y a la vez, alcanzar el Reporte Anual de Denuncias Ambientales recibidas y atendidas durante el año 2017 por la Municipalidad Provincial de Celendín, en su condición de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 43.1, Artículo 43, de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1055¹. Adjunto copia de los documentos, según detalle de la tabla N° 01. apoyo

Tabla N° 01: Reporte anual de denuncias ambientales recibidas y atendidas durante el año 2017 por la Municipalidad Provincial de Celendín

DENUNCIA AMBIENTAL	COMPONTE AMBIENTAL INVOLUCRADO	DOCUMENTOS
01	Aire (niveles de presión sonora)	Escrito con registro de Mesa de Partes N° 5490
		Oficio N° 959 - 2017 - MP - FEMA - C
		Informe N° 020 - 2017 - GEDEMA/CRR.NN - ACLR/R
		Informe N° 021 - GEDEMA/CRR.NN - ACLR/R
02	Aire (niveles de presión sonora)	Cargo de recepción del oficio N° 029 - 2017 - MPC - GDEMA/JDCHJ
		Escrito con registro de Mesa de Partes N° 8079
		Informe N° 052 - 2017 - GEDEMA/CRR.NN - ACLR/J
		Informe N° 008 – 2018 – MPC/ON/EGSCH/R, que anexa los cargos de notificación del oficio N° 001 - 2018 - MPC - GDEMA/JDCHJ/G y del oficio N° 002 - 2018 - MPC - GDEMA/JDCHJ9

¹ Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1055, que modifica el Artículo 43° de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611
43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.
(...)



Es cuanto debo informar para su conocimiento y fines, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Alejandro César Leiva Rojas
OFICINA DE COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES



Gobiernos del Pueblo



DENUNCIA AMBIENTAL POR EXCESO DE EMISIÓN DE RUIDO EN CENTRO RECREACIONAL "EL VINASH"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
MESA DE PARTES
07 AGO. 2017
Doc. N° 5498. Folios: 07
Hora: 11:15 AM

Sr. Alcalde Provincial de Celendín

Dr. Jorge Luis Urquía Sánchez.

Los que al final firmamos ciudadanos y vecinos residentes en las cuadras 05 y 06 de la Av. Túpac Amaru y cuadras 06, 07 y 08 de los Jr. Grau y Jr. Bolognesi; Identificados con DNI, ante Ud. nos presentamos y exponemos:

I. DATOS DE LOS DENUNCIANTES

Nombres y Apellidos: Vecinos cuadras 05 y 06 de la Av. Túpac Amaru y cuadras 06, 07 y 08 de los Jr. Grau y Jr. Bolognesi.

Departamento: Cajamarca **Provincia:** Celendín **Distrito:** Celendín

Denuncia previa:

¿Realización de denuncia previa? SI ¿Ante qué autoridades?: Dr. Jorge Luis Urquía Sánchez. Alcalde Provincial de Celendín; Mediante documento N° 854 emitido por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Celendín con fecha 24/01/2017.

¿Obtuvo respuesta? NO ¿Qué respuesta? Ninguna.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Nombres y Apellidos: Centro Recreacional "EL VINASH"

Dirección: Av. Túpac Amaru Cuadra 05 y Jr. Grau cuadra 07

Departamento: Cajamarca **Provincia:** Celendín **Distrito:** Celendín

III. MOTIVOS DE LA DENUNCIA AMBIENTAL:

Exceso de emisión de ruido en centro recreacional "EL VINASH"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
G. D. E. **RECIBIDO** F. M. A.
Reg. N° 389 Fecha: 07-07-17
Hora: 03:59 pm Folios: 07
Firma: [Firma]

IV. RESEÑA DE LOS MOTIVOS DE LA DENUNCIA AMBIENTAL:

El Centro Recreacional "EL VINASH" apertura su local aproximadamente hace 03 a 04 años atrás con una cancha de gras sintético, posteriormente acondicionó el mismo ambiente para Restaurant y venta de licores al público. Hasta la actualidad el local se ha convertido y viene funcionando como karaoke en el cual se atiende las 24 horas del día, además realizan bailes sociales con equipos de sonido y presentación de orquestas bailables, donde el ruido de dichos equipos de sonido, instrumentos musicales y las voces a través de los micrófonos con el alto estruendo hace vibrar los techos de las viviendas, los vidrios de las ventanas, igualmente de estremecer el piso y paredes de los hogares afectados **debido a que es un local abierto**; pudiéndose imaginar cual es la molestia y el malestar que nos viene ocasionando ya que todas las noches este ruido

DENUNCIA AMBIENTAL POR EXCESO DE EMISIÓN DE RUIDO EN CENTRO RECREACIONAL "EL VINASH"

nos impide conciliar el sueño perjudicando drásticamente la salud humana, "cabe indicar que así el volumen del sonido sea bajo el ruido se escucha nítidamente a nuestros hogares por no reunir las condiciones necesarias para la realización de sus eventos".

Este mismo ruido también activa las alarmas de los vehículos de los asistentes que dejan estacionados en las afueras del local sumándose todo esto al bullicio perturbador, a esto se evidencia que los asistentes ya pasados de copas al término del evento realizan escándalos y peleas en las afueras de este local. Es importante indicar que cerca de este local se encuentran ubicados dos instituciones educativas (Nuestra Señora del Carmen y Pedro Paula Augusto Gil) y el Hospital de Celendín.

Creemos que este local no está acondicionado para brindar dichos servicios al realizar estos eventos, a pesar de que el Dueño del centro recreacional "EL VINASH" dice contar con permiso otorgado por las autoridades de la Municipalidad, siendo así consideramos que no hubo una previa inspección con respecto a la ubicación del local, control de emisiones de ruido y el malestar que pudiera ocasionar a todos los vecinos.

V. EXIGENCIAS Y RECLAMOS

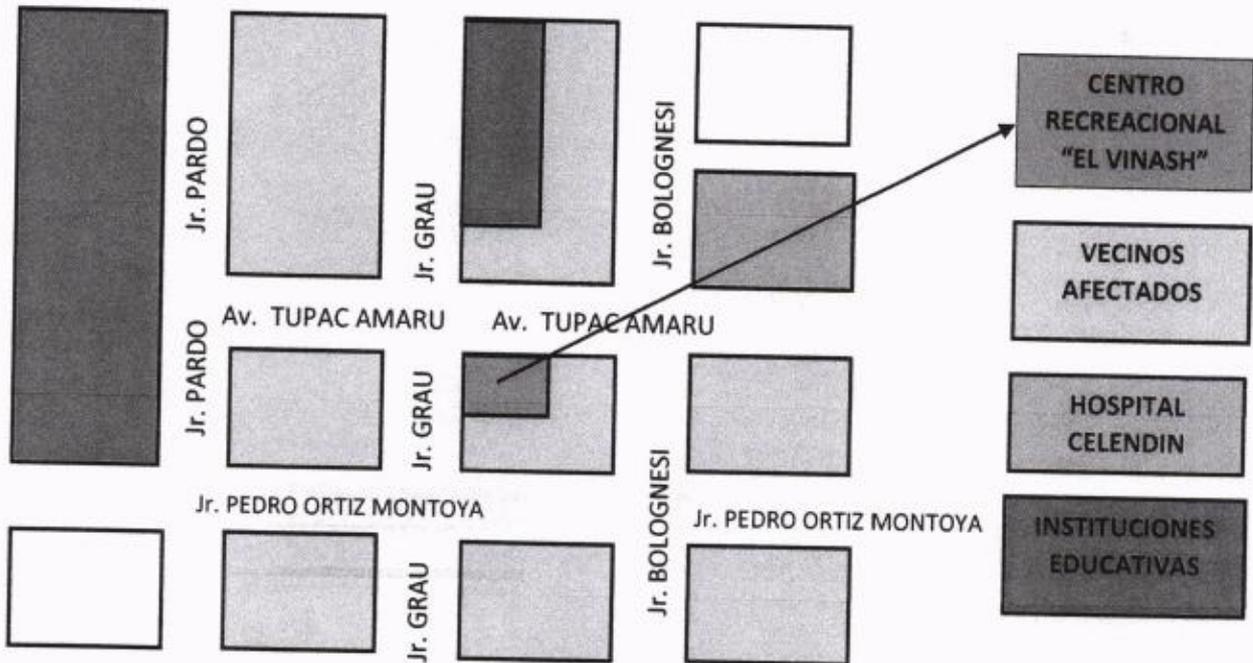
LOS VECINOS de las cuadras 05 y 06 de la Av. Túpac Amaru y cuadras 06, 07 y 08 de los Jr. Grau y Jr. Bolognesi, **EXIGIMOS:**

1. Hacer cumplir la legislación ambiental peruana para emisión de niveles de ruido en una zona residencial según **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM** que se aprobaron los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, con el objetivo de establecer los niveles máximos de ruido en el ambiente, que no deben excederse para proteger la salud humana. Que en su artículo 24° de la referida norma, establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a **CARGO DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES** de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud y Artículo 25, La Policía Nacional del Perú a través de sus organismos competentes brindará el apoyo a las autoridades mencionadas para el cumplimiento de la presente norma.

2. Que la Municipalidad provincial de Celendín intervenga de acuerdo a **Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPC/A** La cual regula la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, establecidos dentro de ciertos horarios.

DENUNCIA AMBIENTAL POR EXCESO DE EMISIÓN DE RUIDO EN CENTRO RECREACIONAL "EL VINASH"

VI. CROQUIS DE UBICACIÓN DEL SITIO O LOCAL QUE ES DENUNCIADO:



VII. anexos

Anexo 01. Firma de los vecinos afectados.

Anexo 02. Evidencia de la realización de eventos nocturnos

Anexo 03. Anexo 01 del D.S N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Celendín 07 de agosto del 2017

DENUNCIA AMBIENTAL POR EXCESO DE EMISIÓN DE RUIDO EN CENTRO RECREACIONAL "EL VINASH"

Anexo 01. Firma de los vecinos afectados.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Blanca Isabel Cortegana Rabanal	40399645	
José Benisio Tello Barboza	47068747	
Enrique Rabanal Paz	27045924	
Rosa Cortegana Rabanal	27051000	
Emelido Peryra Sanchez	27044278	
Maricela Elizabeth Chávez Peryra	46929094	
Nilton Marín Rojas	48110700	
Enrique E. ELVIS Z.	33416018	
Zegarra Bazán Jabner Willmer	41567839	
Zegarra Bazán Claudia Katherine	71650342	
Patricia Olivia Celis Vásquez	40198237	
Marcos Villalobos Pérez	16631876	
Antonia Díaz Díaz	27070827	
Mónica Araujo Sánchez	47068008	
Angelito Araujo Sánchez	71584184	
María Muñoz Zebora	46120908	
Rojas Alvarado Edwin	71598113	

"Año del buen servicio al ciudadano"

DENUNCIA AMBIENTAL POR EXCESO DE EMISIÓN DE RUIDO EN CENTRO RECREACIONAL "EL VINASH"

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Rojas Alvarado Yersin	71598113	
Teodora Pasayva	27041304	
Pedro Esparza Aroujo	27045565	
Ursula Esparza Karín	47925609	
Pedro Esparza marín	41013153	
Mardy Diaz Zegarra	44968123	
Dabla Karín Chavaz	43384865	
Lilou Briones Sánchez	42862020	
Hugo Cuchay Mejía	27069228	
Vásquez Paredes, Lily Magdaly	47289774	
Victor Escalante del Aguila	08637157	NEJ
Martín Eduardo Gil Cortegana	24950344	
Lizmay Cortegana, Shesimar	46723675	

"Año del buen servicio al ciudadano"

DENUNCIA AMBIENTAL POR EXCESO DE EMISIÓN DE RUIDO EN CENTRO RECREACIONAL "EL VINASH"

Anexo 02. Evidencia de la realización de eventos nocturnos



"Año del buen servicio al ciudadano"

**DENUNCIA AMBIENTAL POR EXCESO DE EMISIÓN DE RUIDO EN CENTRO
RECREACIONAL "EL VINASH"**

Anexo 03. Anexo 01 del D.S N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Anexo N° 1

Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Cajamarca

Cajamarca, 07 de Septiembre de 2017

OFICIO N° 959-2017-MP-FEMA-C

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
MESA DE PARTES

11 SET. 2017

C. N° 6391 Folios 03

Hora: 4:46 PM

Señor:
Jorge L. Urquía Sánchez
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
Jr. José Gálvez N° 614 - Celendin

Referencia: Carpeta Fiscal N° 1706045200-2017-177-0
Asunto: Solicita Información

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente y a la vez **SOLICITARLE**: informe lo siguientes: si el local denominado Centro de Recreaciones "El Vinash", ubicado entre la cuadra 05 de la Avenida Tupac Amaru y cuadra 07 del Jirón Miguel Grau, cuenta con autorización de funcionamiento otorgada por su representada, de ser así, indique si dicha autorización se encuentra vigente y cual es el giro para el cual se encuentra autorizada; si cuenta con normatividad vigente respecto a la emisión de ruidos en la localidad de su jurisdicción, si cuenta con equipo sonómetro debidamente calibrado que permita la medición de ruidos en su localidad. Ello en mérito a lo ordenado en la **DISPOSICIÓN N° 01-2017-FEMA-CAJAMARCA: DISPOSICIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PREVENTIVA**, emitida en la Carpeta Fiscal de la referencia, que en copia simple por ambos lados a folios 02 se adjunta.

Sin otro particular, hago expresas las muestras de mi especial consideración y estima, firmando el suscrito por disposición superior.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
ALCALDIA RECIBIDO

11 SET. 2017

Exp. N°: 4275 Hora: 5:22 PM

Folios: 03 Firma: [Signature]



Celda Norma Ysa Valverde
Fiscal Adjunta Provincial (T)
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental
Ministerio Público Cajamarca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
RECIBIDO

Exp. N°: 473 Fecha: 12/07/17

Hora: 10:22 Folios: 03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

PROVEIDO N° 4275

VISTO PASE A: GEDEMA

PARA SU: [Signature]

Celendin 17 de 09 del 2017

[Signature]

Cajamarca: Jr. Los Pinos N° 1130 - Cajamarca
Teléfono: 076-365039

Se envió al Informe NR 021-2017 - GEDEMA
CRRWU-ACLR

30 años
Defensoría



INVESTIGACION PREVENTIVA

Carpeta Fiscal N° 1706045200-2017-177-0

Denunciado : Los que Resulten Responsables

Agraviado : El Estado – Ministerio del Ambiente

Delito : Contaminación del Ambiente

Fiscal Responsable : Gricelda Noemi Ysla Valverde

**DISPOSICIÓN N° 01-2017-FEMA-CAJAMARCA:DISPOSICIÓN DE APERTURA DE
INVESTIGACION PREVENTIVA**

Cajamarca, treinta y uno de agosto
de dos mil diecisiete.-

Dado cuenta, con el Oficio N° 920-2017-MP-FN-1°FPPC-CELENDIN, que a folios uno antecede, suscrito por el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendin y con el que se remite adjunto los actuados del Caso N° 336-2017, se tiene:

I.- HECHOS:

De los actuados remitidos con el documento señalado en el exordio, se advierte de folios 01 a 04, la denuncia ambiental por exceso de emisión de ruidos en Centro Recreacional El Vinash, presentada por los vecinos de las cuadras 05 y 06 de la Avenida Tupac Amaru y las cuadras 07 y 08 de los Jirones Grau y Bolognesi., quienes señalan que el Centro Recreacional "El Vinash" ~~se apertura como cancha de gras sintético y luego se acondicionó para restaurante y venta de licores al público, funcionando a la actualidad como karaoke, el cual atiende las 24 horas del día y en el que se realiza bailes sociales con equipos de sonido y presentación de orquestas bailables todas las noches,~~ generando estruendo, que hace vibrar los techos de las viviendas y los vidrios de las ventanas, debido a que es un local abierto, agregando que con el ruido que se genera se activan las alarmas de los vehículos de los asistentes a dichos eventos y a estos malestares se suma los escándalos y peleas que se producen afuera del local, que se ubica cerca a dos instituciones educativas y el Hospital de Celendin.

II.- CONSIDERANDO

Primero: La función del Derecho Penal en un Estado Social y Democrático de Derecho es asegurar la protección efectiva de todos los miembros de la sociedad, por lo que ha de tender a la prevención de delitos, entendiendo el principio de prevención como la defensa del derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al





**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Cajamarca

desarrollo de la vida, garantizando que se tomen las medidas necesarias a fin de evitar que los daños al ambiente se generen o que, en caso se lleguen a producir, la afectación sea mínima.

Segundo: De acuerdo a lo prescrito en la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en el Artículo VI del Título Preliminar respecto del principio de prevención: "La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible evitar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que corresponda".

Tercero: Asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1177-2014-MP-FN de fecha 02 de abril de 2014, modificado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1673-2014-MP-FN, de fecha 07 de mayo de 2014), estas son competentes para conocer la investigación y prevención de los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, Delitos Ambientales y los demás relacionados en materia ambiental.

Cuarto: Los delitos ambientales se encuentran regulados en el Título XIII del Código Penal, divididos en cuatro capítulos: Capítulo I, referido a delitos de Contaminación del Ambiente, Capítulo II, referido a Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre Protegida, Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas de la Flora y Fauna Silvestre Protegidas, Extracción Ilegal de Especies Acuáticas, Depredación de Flora y Fauna Protegida, Tráfico Ilegal de Recursos Genéticos, Delitos Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables, Utilización Indevida de Tierras Agrícolas, Autorización de Actividades Contraria a los Planes o Usos Previstos por la Ley, Alteración al Ambiente o Paisaje; Capítulo III, referido a Responsabilidad Funcional e Información Falsa; Capítulo IV, referido a Medidas Cautelares y Exclusión o Reducción de penas.

Quinto: Estando a lo anteriormente expuesto, se tiene que la presente investigación estará orientada a **prevenir la comisión del Delito de Contaminación del Ambiente**, previsto en el artículo 304° del Código Penal, que prescribe: "El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración





~~o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.~~

~~Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas."~~

~~**Sexto:** De acuerdo a su naturaleza, la presente investigación puede concluir en RECOMENDACIÓN a la autoridad competente a fin de que adopte los acciones pertinentes de acuerdo a sus atribuciones, para que el delito no se materialice siempre que se haya verificado la inminencia de la comisión de un delito, o en su defecto EXHORTACIÓN a una persona particular a efecto de que adopte las precauciones del caso a fin de que no cometa un delito en materia ambiental; y de no verificarse los supuestos antes descritos la investigación se archivará.~~

~~**Séptimo:** En el caso de investigaciones preventivas, en el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental en forma taxativa, no se ha establecido un plazo, sin embargo, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y el respeto al debido proceso, este debe ser razonable; y siendo que en el presente caso se debe realizar una diligencia de constatación in situ, a fin de verificar la inminencia de la comisión de un delito; este Despacho Fiscal estima un plazo prudente necesario de **Sesenta días**.~~

DECISIÓN:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, éste Despacho Fiscal **DISPONE:** Promover ~~INVESTIGACION PREVENTIVA~~ **contra Los Que Resulten Responsables**, a fin de prevenir la comisión de Delitos de Contaminación del Ambiente previsto en el artículo 304° del Código Penal, en agravio del Estado representado por el Procurador Público Especializado en delitos ambientales del Ministerio del Ambiente; debiendo realizarse ante este despacho fiscal, las siguientes diligencias en un plazo de sesenta días:

- 1.- Solicitese** a la Municipalidad Provincial de Celendín, informe si el local denominado Centro Recreacional "El Vintash", ubicado entre la cuadra 05 de la Avenida Tupac Amaru y cuadra 07 del Jirón Grau, cuenta con autorización de funcionamiento otorgada por su representada, de ser así, indique si dicha autorización se encuentra vigente y cual es el giro para el cual se encuentra autorizado





**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Cajamarca

- 2.- Solicitese a la Municipalidad Provincial de Celendín, informe si cuenta con normatividad vigente respecto a la emisión de ruidos en la localidad de su jurisdicción
- 3.- Solicitese a la Municipalidad Provincial de Celendín, informe si cuenta con equipo sonómetro debidamente calibrado que permita realizar la medición de ruidos en su localidad.
- 4.- Realícese las demás diligencias de investigación que sean necesarios en el transcurso de la investigación preventiva a fin del esclarecimiento de los hechos

Notifíquese y Oficiése conforme a Ley, Avocándose la suscrita por disposición Superior.-----



[Handwritten signature]

Geelda Noemi Ysla Valverde
Fiscal Adjunta Provincial (T)
Fiscalía Pro. Especializada en Materia Ambiental
Ministerio Público Cajamarca



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 020 – 2017 – GEDEMA/ CRR.NN – ACLR/R

CARGO

A : Sr. JULIO JOHANSEN GUEVARA COHAYLA
Sub Gerente de Gestión Integral de la Calidad Ambiental

CC : Abg. JORGE LUIS URQUÍA SÁNCHEZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín
Prof. JUAN DAVID CHÁVEZ JAÚREGUI
Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

DE : Ing. ALEJANDRO CÉSAR LEIVA ROJAS
Responsable del Área de Conservación de Recursos Naturales

ASUNTO : Resultado del monitoreo de emisión sonora en el área circundante al centro recreativo VINASH

REFERENCIA : Escrito con registro N° 5490

FECHA : Celendín, 11 de septiembre de 2017

I. ANTECEDENTES

- ✓ Mediante escrito con registro N° 5490, de fecha 07 de agosto de 2017, los vecinos de las cuadras 05 y 06 de la Av. Túpac Amaru y cuadras 06, 07 y 08 de los Jr. Miguel Grau y Jr. Francisco Bolognesi, presentaron ante la Municipalidad Provincial de Celendín (en adelante MPC), la denuncia ambiental por emisión de ruido en el centro recreativo Vinash, ubicado en la Av. Túpac Amaru cuadra 05 intersección con Jr. Miguel Grau cuadra 07, distrito y provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.
- ✓ Mediante Memorándum N° 050-2017-MPC-GEDEMA-JDCH/G, de fecha 17 de agosto de 2017, sustentado por el Informe N° 006-2017-GDEMA/ CRR.NN – ACLR/R, se requiere al Área de Acondicionamiento Territorial de la MPC, la Zonificación correspondiente al Centro Recreativo Vinash.
- ✓ Mediante Informe N° 012-2017-GDEMA/ CRR.NN – ACLR/R, de fecha 24 de agosto de 2017, el suscrito solicita autorización para realizar monitoreo de ruido ambiental en alrededores del Centro Recreativo Vinash.
- ✓ Mediante Memorándum N° 053-2017-MPC-GEDEMA-JDCH/G, de fecha 25 de agosto de 2017, la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la MPC, autoriza realizar el monitoreo de ruido ambiental en alrededores del Centro Recreativo Vinash.
- ✓ Mediante Informe N° 201-2017-ARQ.MCSG-SGAT/GEIN/MPC, de fecha 06 de septiembre de 2017, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la MPC, indica que el Centro Recreativo Vinash, se encuentra en una Zona Mixta (Zona Comercial y Residencial), de acuerdo al Plano de Zonificación, del Plan de Desarrollo Urbano Distrital de Celendín, aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-MPC/A, de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
Alejandro César Leiva Rojas
Responsable del Área de Recursos Naturales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
S.G. RECIBIDO I.C.
Reg. N° 450
Fecha: 12-09-17
Folios: 23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
ALCALDÍA
RECIBIDO
12 SET. 2017
4284 3:05 PM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
G.D.E. RECIBIDO G.M.A.
Reg. N° 474 Fecha: 12.09.17
Hora: 2:43 pm Folios: 23
Firma: [Firma]

Jorge Luis Urquía Sánchez
Alcalde Provincial



II. OBJETIVOS

- ✓ Verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales, por parte del administrado, respecto a emisión sonora.
- ✓ Comparar los resultados de las mediciones de ruido ambiental con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobados mediante D.S. N° 085-2003-PCM.
- ✓ Identificar posibles infracciones ambientales respecto a emisión sonora.
- ✓ Determinar el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (LAeqT), en siete (7) puntos de medición distribuidos en el área circundante al Centro Recreativo VINASH, en horario nocturno.
- ✓ Determinar el nivel de presión sonora máxima (NPS máx) y nivel de presión sonora mínima (NPS mín), en siete (7) puntos de medición distribuidos en el área circundante al Centro Recreativo VINASH, en horario nocturno.

III. DATOS DEL ADMINISTRADO

De acuerdo a su Licencia de Funcionamiento, expedida por la MPC, de fecha 10 de enero de 2017, se tiene:

- ✓ **Nombre del propietario/ representante legal**
Tito Hubert Silva Rojas
- ✓ **DNI**
40057210
- ✓ **Actividad o función desarrollada por el administrado**
Actividades deportivas, servicio de comidas, organización de convenciones y exposiciones comerciales.
- ✓ **Nombre o razón social**
Centro recreativo Vinash
- ✓ **Ubicación del establecimiento**
Av. Túpac Amaru cuadra 05 intersección con Jr. Miguel Grau, distrito y provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

IV. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú, señala en su numeral 22 del artículo 2° toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
"Artículo 80°.- Saneamiento, salubridad y salud
Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:
 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
(...)



1.2 Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente".

✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

"Artículo 31°.- Del Estándar de Calidad Ambiental

31.1 El Estándar de Calidad Ambiental – ECA, es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.

31.2 El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas.

Es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.

(...)"

"Artículo 113°.- De la calidad ambiental

113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.

113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:

a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten.

b. Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas (...)"

"Artículo 115°.- De los ruidos y vibraciones

115.1 Las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones.

115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA".

✓ Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

✓ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental.

"Artículo 4.- Autoridades competentes

Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante SINEFA):

a. El Ministerio del Ambiente (MINAM).

b. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

c. Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local".

"Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local



Las Entidades de Fiscalización con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema”.

- ✓ Ley N° 30011, Ley que Modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, refiere que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.
- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- ✓ R.M. N° 0247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).
- ✓ R.C.D. N° 005-2017-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión del OEFA, ente rector del SINEFA.
- ✓ R.C.D. N° 018-2017-OEFA/CD, que incorpora los Artículos 22° al 31° y la Cuarta Disposición Complementaria Final en el Reglamento de Supervisión.
- ✓ Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 003 – 2014 – MPC/A, concerniente a la Prevención y Control de Ruidos Molestos en la Provincia de Celendín.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 037 – 2015 – MPC/A, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Celendín.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 003-MPC/A, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano distrital de Celendín – 2013, de fecha 17 de abril de 2013.
- ✓ Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 020 – 2017 – A – MPC, de fecha 27 de enero de 2017.

V. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- ✓ **Decibel (dB):** Unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. Es la décima parte del Bel (B), y se refiere a la unidad en la que habitualmente se expresa el nivel de presión sonora.



- ✓ **Decibel "A" dB(A):** Es la unidad en la que se expresa el nivel de presión sonora tomando en consideración el comportamiento del oído humano en función de la frecuencia, utilizando para ello el filtro de ponderación "A".
- ✓ **Emisión de ruido:** Es la generación de ruido por parte de una fuente o conjunto de fuentes dentro de un área definida, en el cual se desarrolla una actividad determinada.
- ✓ **Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (LAeqT):** Es el nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que en el mismo intervalo de tiempo (T), contiene la misma energía total que el sonido medido.
- ✓ **Nivel de presión sonora máxima (Lmax o NPS MAX):** Es el máximo nivel de presión sonora registrado utilizando la curva ponderada A (dBA) durante un periodo de medición dado.
- ✓ **Nivel de presión sonora mínima (Lmin o NPS MIN):** Es el mínimo nivel de presión sonora registrado utilizando la curva ponderada A (dBA) durante un periodo de medición dado.
- ✓ **Estándares de calidad ambiental para ruido:** Son aquellos que consideran los niveles máximos de ruido en el ambiente exterior, los cuales no deben excederse a fin de proteger la salud humana. Dichos niveles corresponden a los valores de presión sonora continua equivalente con ponderación A.
- ✓ **Fuente emisora de ruido:** Es cualquier elemento asociado a una actividad determinada, que es capaz de generar ruido hacia el exterior de los límites de un predio.
- ✓ **Intervalo de medición:** Es el tiempo de medición durante el cual se registra el nivel de presión sonora mediante un sonómetro.
- ✓ **Ruido ambiental:** Todos aquellos sonidos que pueden provocar molestias fuera del recinto o propiedad que contiene a la fuente emisora.
- ✓ **Sonómetro Integrador:** Son sonómetros que tienen la capacidad de poder calcular el nivel continuo equivalente LAeqT., e incorporan funciones para la transmisión de datos al ordenador, cálculo de percentiles, y algunos análisis en frecuencia.
- ✓ **Horario diurno:** Período comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas.
- ✓ **Horario nocturno:** Período comprendido desde las 22:01 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.

VI. METODOLOGÍA UTILIZADA

4.1 Etapa de preparación para realizar las mediciones

4.1.1 Identificación de documentos de referencia

La metodología aplicada para la medición de ruido ambiental se basó referencialmente, en:

- Las siguientes Normas Técnicas Peruanas (NTP) emitidas por INDECOPI, que brindan lineamientos requeridos para la ejecución de monitoreos de calidad ambiental para ruido:



La NTP ISO 1996-1:2007, descripción, medición y evaluación del ruido ambiental Parte 1: índices básicos y procedimiento de evaluación.

La NTP ISO 1996-2:2008, descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental. Sin embargo, dichas normas sólo son de carácter voluntario y no establecen ninguna obligación de ser observadas por las entidades públicas y privadas al momento de realizar los monitoreos.

- El Proyecto de Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental, que, como anexo, forma parte de la Resolución Ministerial N° 227 – 2013 – MINAM, de fecha 01 de agosto de 2013.

4.1.2 Selección de equipos y materiales

- Para la medición se utilizó 01 sonómetro Clase 2, marca Sper Scientific, que cumple con las exigencias establecidas en la norma IEC 61672-1:2002, la cual verifica las características de fabricación de los sonómetros (Comisión Electrotécnica Internacional - IEC Standard)
Este sonómetro tiene la característica de poder calcular el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (LAeqT) de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del D.S. N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- El sonómetro está debidamente calibrado por el laboratorio SOLITEC, con certificado de calibración N° LAC-071-2017 de fecha 15/04/2017, el cual se adjunta en anexos. Así mismo se realizó antes de cada medición la calibración en campo (verificación) utilizando para ello el calibrador acústico (ajuste de lectura del medidor de decibeles a 94 dB).
- Así mismo se utilizó un trípode marca Skill, GPS map Garmin 76CSx, wincha, cámara fotográfica marca Canon, cronómetro y hojas de campo.

Tabla N° 01: Especificaciones técnicas del Sonómetro utilizado

Equipo	Especificaciones técnicas		Foto
Sonómetro Tipo 2	Marca	Sper Scientific	
	Modelo	850013	
	Serie	066114	
	Rango de medición	30 a 130 dB	
	Ponderación	A y C	
	Velocidad	Fast y Slow	
	Lecturas	Min/Max	
	Baterías	1.5 V Pilas AA	
	Pantalla antiviento para micrófono		

Fuente: Elaboración propia.

4.1.3 Selección de puntos de monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se ejecutó en siete (7) puntos distribuidos en el área circundante del centro recreativo Vinash.

Para la identificación de los puntos de monitoreo se ha establecido el siguiente código PM.

En la siguiente imagen satelital se muestra la ubicación de los puntos de monitoreo de ruido ambiental.

Imagen Satelital N° 01: Ubicación de puntos de monitoreo de ruido ambiental en el área circundante al centro recreativo Vinash



Fuente: Google Earth Pro 2017



Tabla N° 02: Puntos de monitoreo de ruido ambiental

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84		Descripción
	Este	Norte	
PM 01	815815	9239967	Av. Túpac Amaru, frente a la puerta de la vivienda N° 552
PM 02	815811	9239927	Av. Túpac Amaru intersección con Jr. Bolognesi
PM 03	815818	9240013	Av. Túpac Amaru intersección con Jr. Grau (letrero de señalización)
PM 04	815818	9240022	Av. Túpac Amaru intersección con Jr. Grau (a la esquina opuesta del letrero de señalización)
PM 05	815781	9240024	Jr. Grau, cuadra 7
PM 06	815781	9240018	Jr. Grau, frente a la puerta de la vivienda N° 744
PM 07	815819	9239980	Av. Túpac Amaru, frente a la puerta del C.R. Vinash

Fuente: Elaboración propia.

4.1.4 Periodo y horario de monitoreo

El periodo de monitoreo de ruido ambiental fue de cinco minutos (05) por punto, en horario nocturno.

4.2 Etapa de medición

En esta etapa se procedió a realizar las mediciones del nivel de presión sonora en los puntos establecidos. El procedimiento llevado a cabo fue el siguiente.

- ✓ Reconocimiento en campo de los puntos de medición utilizando el GPS.
- ✓ Verificación del nivel de energía de las baterías.
- ✓ Configuración del sonómetro:

Se seleccionó el filtro de ponderación frecuencial tipo "A", dado que registra sonidos en el rango de frecuencia de 20 Hz a 20 KHz similares a la respuesta del oído humano.

Se eligió la velocidad de captura de datos "SLOW".

La programación del tiempo de medición fue de 5 minutos.

- ✓ Calibración en campo del sonómetro antes y después de cada medición.
- ✓ El trípode se instaló a una altura aproximada de 1.5 m respecto al suelo, se niveló y colocó el sonómetro formando un ángulo de inclinación entre 30 a 60 grados con respecto al plano horizontal.
- ✓ Se consideró una distancia mínima aproximada, entre el sonómetro y el cuerpo del operador de 0.5 m, a fin de evitar apantallamiento y consecuente alteración de las mediciones.
- ✓ El micrófono del sonómetro se orientó hacia el centro recreativo Vinash y a favor del viento.
- ✓ Se utilizó para el micrófono del sonómetro la pantalla anti viento, para evitar las distorsiones causadas por ráfagas de viento.



- ✓ Se evitó realizar mediciones bajo efectos de fenómenos meteorológicos tales como precipitación, presencia de rayos, truenos, caída de granizo, entre otros, que pueden afectar la operatividad del equipo.
- ✓ Una vez configurado y ubicado el equipo se dio inicio a la medición.
- ✓ Durante la medición se registró en la ficha de campo: descripción del punto de monitoreo, fecha y hora, codificación del punto, observaciones que se consideró importantes durante el monitoreo.
- ✓ Se tomaron fotografías del sonómetro durante la medición.
- ✓ Finalizado el periodo de medición, el sonómetro automáticamente detiene la medición y registra el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A, el nivel de presión sonora máxima y el nivel de presión sonora mínima, los cuales son registrados en la ficha de campo.
- ✓ Desmontaje del equipo, traslado hacia el siguiente punto de medición.

VII. Zona de aplicación del ECA

Los resultados obtenidos de las mediciones de ruido ambiental se comparan con el ECA para una zona de aplicación RESIDENCIAL, en horario nocturno, tal como se establece en el D.S. N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (ECA).

Tabla N° 03: Zonas de aplicación establecidas en los ECAs para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAEOT	
	HORARIO DIURNO (07:01 A 22:00)	HORARIO NOCTURNO (22:01 A 07:00)
Zona de protección especial	50 dB	40 dB
Zona residencial	60 dB	50 dB
Zona comercial	70 dB	60 dB
Zona industrial	80 dB	70 dB

Fuente: Decreto Supremo N° 085-2003-PCM - Reglamento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Del artículo 3° del D.S. N° 085-2003-PCM, se tiene las siguientes definiciones:

- ✓ **Zona residencial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para el uso identificado con viviendas o residencias, que permiten la presencia de altas, medias y bajas concentraciones poblacionales.
- ✓ **Zonas mixtas:** Áreas donde colindan o se combinan en una misma manzana dos o más zonificaciones, es decir: Residencial - Comercial, Residencial - Industrial, Comercial - industrial o Residencial - Comercial - Industrial.¹
- ✓ **Zonas críticas de contaminación sonora:** Son aquellas zonas que sobrepasan un nivel de presión sonora continuo equivalente de 80 dBA.

¹ D.S. N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
Artículo 6°. - De las zonas mixtas

En los lugares donde existan zonas mixtas, el ECA se aplicará de la siguiente manera: Donde exista zona mixta Residencial - Comercial, se aplicará el ECA de zona residencial; donde exista zona mixta Comercial - Industrial, se aplicará el ECA de zona comercial; donde exista zona mixta Industrial - Residencial, se aplicará el ECA de zona Residencial; y donde exista zona mixta que involucre zona Residencial - Comercial - Industrial se aplicará el ECA de zona Residencial. Para lo que se tendrá en consideración la normativa sobre zonificación.



La zonificación se realizó tomando como base el Informe N° 201-2017-ARQ.MCSG-SGAT/GEIN/MPC, de fecha 06 de septiembre de 2017, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la MPC, que indica que el centro recreativo Vinash, se encuentra en una Zona Mixta (Zona Comercial y Residencial), de acuerdo al Plano de Zonificación, del Plan de Desarrollo Urbano Distrital de Celendín, aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-MPC/A, de fecha 17 de abril de 2013.

VIII. RESULTADOS DEL MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL.

En la siguiente tabla se muestran los resultados del monitoreo de ruido ambiental.

Tabla N° 04: Resultados de monitoreo de ruido ambiental

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84		Descripción	Zona de aplicación de los ECA para ruido ²	Fecha	Hora		NPS Máx	NPS Mín	LAeqT	ECA para ruido aplicable, expresado en LAeqT - horario nocturno	Observaciones
	Este	Norte				Inicio	Fin					
PM 01	815815	9239967	Av. Túpac Amaru, frente a la puerta de la vivienda N° 552	Zona Residencial	08/09/2017	11:32 p.m.	11:37 p.m.	62.6	31.6	43.27	50 dB A	Presencia de tránsito vehicular liviano (fuente móvil de emisión sonora)
PM 02	815811	9239927	Av. Túpac Amaru intersección con Jr. Bolognesi		08/09/2017	11:41 p.m.	11:46 p.m.	61.0	33.1	40.5		Presencia de tránsito vehicular liviano (fuente móvil de emisión sonora)
PM 03	815818	9240013	Av. Túpac Amaru intersección con Jr. Grau (letrero de señalización)		08/09/2017	11:54 p.m.	11:59 p.m.	53.9	31.5	41.29		-
PM 04	815818	9240022	Av. Túpac Amaru intersección con Jr. Grau (a la esquina opuesta del letrero de señalización)		09/09/2017	12:00 m.	12:05 a.m.	53.1	30.5	42.33		-
PM 05	815781	9240024	Jr. Grau cuadra 7		09/09/2017	12:06 a.m.	12:11 a.m.	55.1	29.6	35.71		-
PM 06	815781	9240018	Jr. Grau, frente a la puerta de la vivienda N° 744		09/09/2017	12:13 a.m.	12:18 a.m.	57.0	35.3	41.79		-
PM 07	815819	9239980	Av. Túpac Amaru, frente a la puerta del C.R. Vinash		08/09/2017	11:47 p.m.	11:52 p.m.	47.9	32.6	41.34		-

² D.S. N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido Artículo 6°.- De las zonas mixtas

En los lugares donde existan zonas mixtas, el ECA se aplicará de la siguiente manera: Donde exista zona mixta Residencial - Comercial, se aplicará el ECA de zona residencial; donde exista zona mixta Comercial - Industrial, se aplicará el ECA de zona comercial; donde exista zona mixta Industrial - Residencial, se aplicará el ECA de zona Residencial; y donde exista zona mixta que involucre zona Residencial - Comercial - Industrial se aplicará el ECA de zona Residencial. Para lo que se tendrá en consideración la normativa sobre zonificación.



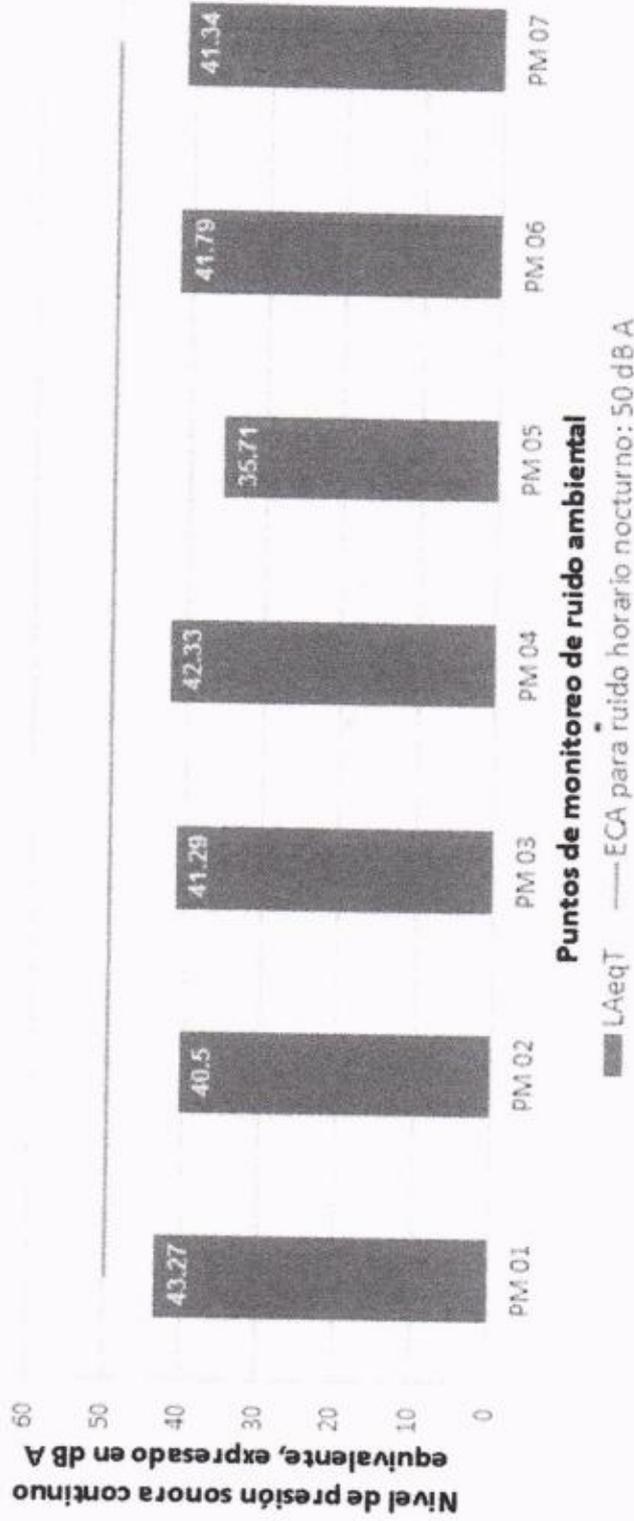
IX. ANÁLISIS DE RESULTADOS.

- ✓ Es sustancial indicar que durante el monitoreo de ruido ambiental en el área circundante al centro recreativo VINASH, en este establecimiento NO SE CONSTATÓ ACTIVIDAD.
- ✓ Como se puede observar en el gráfico N° 01, en los siete (7) puntos de monitoreo de ruido ambiental, en el área próxima al centro recreativo Vinash, el nivel de presión sonora continuo equivalente (LAeqT), NO sobrepasa el ECA para ruido establecido para zona residencial, en horario nocturno (SIN ACTIVIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO).
- ✓ Durante la medición en los puntos PM 01 y PM 02, hubo presencia de tránsito vehicular liviano (fuente móvil de emisión de ruido fluctuante), lo cual explicaría el aumento del nivel de presión sonora máxima (Lmax o NPS MAX), en relación a los resultados de monitoreo del resto de puntos.



Gráfico N° 01: Resultados del monitoreo comparado con los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

Zona de Aplicación Residencial





X. CONCLUSIONES:

- ✓ Se determinó el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (LAeqT), así como el nivel de presión sonora máxima (NPS máx) y el nivel de presión sonora mínima (NPS mín), en los siete (07) puntos de medición, en horario nocturno, cuyos resultados se muestran en la tabla N° 04 del presente informe.
- ✓ Es sustancial indicar que durante el monitoreo de ruido ambiental en el área circundante al centro recreativo VINASH, en este establecimiento NO SE CONSTATÓ ACTIVIDAD.
- ✓ En los siete (07) puntos de monitoreo de ruido ambiental, en el área próxima al centro recreativo Vinash, el nivel de presión sonora continuo equivalente (LAeqT), NO sobrepasa el ECA para ruido establecido para zona residencial (aprobado por D.S. N° 085-2003-PCM), en horario nocturno (SIN ACTIVIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO).
- ✓ Los resultados de monitoreo de ruido ambiental, indican que en la zona involucrada, sin actividad del establecimiento, los niveles sonoros cumplen con el ECA para zona residencial (aprobado por D.S. N° 085-2003-PCM), en horario nocturno.
- ✓ Los resultados de monitoreo de ruido ambiental obtenidos, son información base y de referencia al momento de realizar futuras acciones de monitoreo de ruido ambiental en el área próxima al centro recreativo Vinash.

XI. RECOMENDACIONES:

- ✓ En atención integral a la denuncia ambiental por emisión de ruido presentada, se recomienda realizar el monitoreo de ruido ambiental en el área circundante al centro recreativo Vinash, pero con actividad en este establecimiento.

XII. ANEXOS:

- ✓ Anexo N° 01: Registro fotográfico.
- ✓ Anexo N° 02: Certificado de calibración del sonómetro N° LAC-071-2017 (vigente).
- ✓ Anexo N° 03: Documento de Registro de Información

Es cuanto debo informar para su conocimiento y fines, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
Alejandro César Leiva Rojas
REG. ALBERTO FUENTES SANCHEZ DE REGISTROS NOTARIALES



Anexo N° 01: Registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
PUNTOS DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL CENTRO RECREATIVO VINASH

Foto N° 01: Punto de monitoreo - PM 01



Foto N° 02: Punto de monitoreo - PM 01



Foto N° 03: Punto de monitoreo - PM 02



Foto N° 04: Punto de monitoreo - PM 02



Foto N° 05: Punto de monitoreo - PM 03



Foto N° 06: Punto de monitoreo - PM 03



Foto N° 07: Punto de monitoreo - PM 04



Foto N° 08: Punto de monitoreo - PM 04



Foto N°9: Punto de monitoreo - PM 05



Foto N° 10: Punto de monitoreo - PM 05



Foto N° 11: Punto de monitoreo - PM 06



Foto N° 12: Punto de monitoreo - PM 06



Foto N° 13: Punto de monitoreo - PM 07



Foto N° 14: Punto de monitoreo - PM 07





Anexo N° 02: Certificado de calibración del sonómetro N° LAC-071-2017



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
N° LAC-071-2017

Página 1 de 2
Fecha: 15/04/2017

<p>Objeto calibrado: Sonómetro digital</p> <p>Cliente: Municipalidad Provincial de Celendín</p> <p>Dirección: Jr. Jose Galvez Nro. 614, Celendín Cajamarca</p> <p>Marca: Sper Scientific</p> <p>Modelo: 850013</p> <p>Número de serie: 066114</p> <p>Identificación: Inventario 556</p> <p>Lugar de calibración: Laboratorio SOLITEC Lima – Perú</p> <p>Orden de Compra: ---</p> <p>Fecha de Calibración: 15 de abril de 2017</p>	<p>Este Certificado de Calibración documenta la trazabilidad a los patrones Nacionales o Internacionales, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).</p> <p>Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de SOLITEC. Los resultados, consignados en el presente documento se refieren únicamente al objeto sometido a calibración, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones.</p> <p>SOLITEC no se responsabiliza de ningún perjuicio que pueda derivarse del uso inadecuado del objeto calibrado o de este certificado.</p>
---	--

Especificaciones técnicas del objeto calibrado

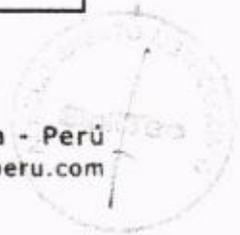
Alcance escala (dB): 30 a 130	División escala (dB): 0,1	Exactitud (dB): ± 1.4
-------------------------------	---------------------------	-----------------------

Método de calibración

Comparación directa con patrones calibrados con trazabilidad nacional e internacional.

Condiciones ambientales

Temperatura ambiente inicial	23,7 °C	Humedad Relativa inicial	63,5 %
Temperatura ambiente final	23,4 °C	Humedad Relativa final	63,8 %



Trazabilidad de los patrones

Nombre del patrón	Trazabilidad	Nº de Certificado
Sonómetro	NIST	4335-7309254
Termohigrómetro	INACAL	LT-061-2016

Resultados de la calibración: PONDERACION A

Señal de referencia: Sinusoidal de 1 Khz

Ponderación temporal: F

Nivel de referencia	Valor Medido	Desviación	Incertidumbre	Tol (±)
94.0 dB	94.2	0.2	0.30	± 1.4 dB
114.0 dB	114.1	0.1	0.30	± 1.4 dB

Observaciones

- La incertidumbre de la medición se determinó con un factor de cobertura $k=2$, para un nivel de confianza de 95%.
- Con fines de identificación de la calibración se colocó una etiqueta autoadhesiva de color amarillo.
- La periodicidad de la calibración depende del uso, mantenimiento y conservación del instrumento de medición. Se recomienda no exceder los 12 meses.

Omar Jordan Martinez

Jefe de Laboratorio





Anexo N° 03: Documento de Registro de Información





DOCUMENTO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Celendín, a los 08 días de mes de septiembre de 2017, siendo las 11:35 p.m. horas,

suscrito(s) Alejandro César Leiva Rojas
Julio Johansen Guevara Cohayla. el(los)

procedieron a efectuar una acción de supervisión a Centro Recreativo Vinash / Tito Hubert Silva Rojas.

identificado con RUC/DNI 10400572106 / 40057210, con el objeto de supervisar el cumplimiento de obligaciones ambientales. en lo referido a emisión de ruido ambiental.

A continuación se detallan los hechos verificados:

No se constató actividad en el establecimiento.

Durante la acción de supervisión se recabó lo siguiente (en caso se recaben documentos u otros medios probatorios):

- Monitoreo de ruido ambiental, en siete puntos en el área próxima al centro recreativo el Vinash.
- Toma de fotografías.

Observaciones:

Siendo las 12:30 am horas del día 09 de 09 de 2017, se da por concluida la presente acción de supervisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
Alejandro César Leiva Rojas
157 126 DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
SUB GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Julio Johansen Guevara Cohayla
SUB GERENTE

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Celendín, 22 de enero del año 2018



INFORME N° 008- 2018-M.P.C/O.N/E.G.S.CH/R.

A : **JUAN DAVID CHAVEZ JAUREGUI**
Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente – MPC

DE : **EDWIN G.SALCEDO CHAVEZ**
RESPONSABLE – Oficina de Notificaciones

ASUNTO : Hace llegar cargos de notificación.

Tengo el honor de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la oficina de Notificaciones y al mismo tiempo adjunto a la presente, hago llegar los cargos de notificación de las siguientes:

N° ORDEN	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL ADMINISTRADO	OBSERVACIÓN
01	OFICIO N°001-2018-MPC-GDEMA/JDCHJ.	SILVA PINEDO GLADYS ELIZABETH	SE NOTIFICO EFECTIVAMENTE
02	OFICIO N°002-2018-MPC-GDEMA/JDCHJ.	VELASQUEZ LOZANO WALTER	NO SE NOTIFICO YA QUE EN EL LOCAL LOS PEROLES CAMBIARON DE RAZON SOCIAL Y AHORA TIENE EL NOMBRE DE (EL FOGONCITO CAJAMARQUINO) Y EL NUEVO ADMINISTRADOR SE LLAMA MARIANO SALDAÑA RAMIREZ DNI N°27063988. POR LO TANTO SE NEGÓ A RECIBIR LOS DOCUMENTOS.

➤ Se adjuntan fotografías en los expedientes.

Dando cumplimiento para su verificación y tramite de acuerdo a ley

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

EDWIN G. SALCEDO CHAVEZ
 RESP. DE LA OFIC. CENTRAL UNICA DE NOTIFICACIONES



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Celendín, 17 de enero del 2018

OFICIO N° 001-2018-MPC-GDEMA/JDCHJ

Señor(a):

GLADYS ELIZABETH SILVA PINEDO
Jr. Cáceres N° 714
Ciudad



Asunto: Hacer llegar el Informe N° 052 – 2017 – GEDEMA/ CRR.NN – ACLR/J

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente, a la vez hacer llegar copia del **INFORME N° 052-2017-GEDEMA/ CRR.NN-ACLR/J**, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, aprovecho para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
Juan David Chavez Jairequi
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

Gladys Elizabeth Silva Pinedo
DNI: 10287970
Fecha: 18.01.18
Hora: 9:47 am



CARGO DE NOTIFICACIÓN N° 009-2018

Documento a Notificar: **OFICIO N° 001-2018-MPC-GDEMA/JDCHJ**
 Oficina Remitente: **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE**
 Destinatario:
 Denominación o razón social:
 Apellidos y Nombres: **SILVA PINEDO GLADYS ELIZABETH**
 Dirección Domiciliar: **JR: CACERES N° 714**
 Domicilio fiscal:
 N° de Folios: **6**

R.U.C:

DNI:

Domicilio Procesal:

NOTIFICACION

Fecha de notificación: 18/01/18 Hora: 9:45am
 Nombre de la persona quien se entienda la diligencia:
Silva Pinedo Gladys Elizabeth
 DNI: 1022970

Se identifico

SI NO

CERTIFICACION DE NEGATIVA DE RECEPCION

Se negó a recibir el documento.
 Se negó a firmar el cargo de notificación.
 Se negó a identificarse.

RELACION CON EL ADMINISTRADO

- 1. Titular
- 2. Familiar
- 3. Empleado (a)
- 4. Representante
- 5. Otros


 Firma y/o sello de recepción


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
EDWIN C. SALVEDO CHAVEZ
 EXP. N° 10.000.000.000.000
 BOTE CACERES
 Sello y Firma del jefe de Notificaciones

PRE-AVISO DE NOTIFICACION N°

Siendo las del día de hoy nos apersonamos a este domicilio con la finalidad de efectuar la notificación del acto administrativo generado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN**.

Al no encontrarlo (a) en este domicilio, se procede a efectuar el **PRE-AVISO**, indicándole que el día de mañana A horas.....

Nos apersonamos nuevamente a este domicilio para efectuar formalmente la notificación. De acuerdo a las disposiciones de ley, queda usted debidamente **pre avisado(a)**, indicándole además que el día de mañana con o sin su presencia se procederá a dejar bajo la puerta la notificación la misma que surtirá efectos legales al día siguiente.

REFERENCIAS

Pared: Musico, Colos blancos
 N° de puertas: 1 Puerta de madera, solo marcos
 N° Pisos: 1 piso
 N° Suministro: 45008605
 Observaciones:

Notificado por: Rodriguez Rodriguez Tacña

DNI N°: 44530501

Firma del notificador:







"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Celendín, 17 de enero del 2018

OFICIO N° 002-2018-MPC-GDEMA/JDCHJ

Señor:

WÁLTER VELÁSQUEZ LOZANO
"BAR RESTAURANT CRIOLLO LOS PEROLES"
Jr. Cáceres N° 720
Ciudad

CARGO

Asunto: Hacer llegar el Informe N° 052 – 2017 – GEDEMA/ CRR.NN – ACLR/J

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente, a la vez hacer llegar copia del **INFORME N° 052-2017-GEDEMA/ CRR.NN-ACLR/R**, para su conocimiento y fines.

Así mismo, exhortar a Ud. cumplir con la normatividad ambiental respecto a emisiones sonoras durante el desarrollo de actividades en su establecimiento, a fin de evitar la comisión de infracciones y/o sanciones correspondientes.

Es oportuno indicarle, que, en el marco de nuestras competencias, se realizarán monitoreos de ruido ambiental en el área próxima a su establecimiento (supervisiones ambientales especiales).

Se adjunta:

- ✓ INFORME N° 052 – 2017 – GEDEMA/ CRR.NN – ACLR/J

Sin otro particular, aprovecho para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Juan David Chávez Jiménez
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE





CARGO DE NOTIFICACIÓN N° 010-2018

Documento a Notificar: **OFICIO N° 002-2018-MPC-GDEMA/JDCHJ**
 Oficina Remitente: **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE**
 Destinatario:
 Denominación o razón social:
 Apellidos y Nombres: **VELASQUEZ LOZANO WALTER**
 Dirección Domiciliaria:
 Domicilio fiscal: **JR: CACERES N° 720**
 N° de Folios: **6**

R.U.C:
DNI:

Domicilio Procesal:

NOTIFICACION

Fecha de notificación: **19 JUL 18** Hora: **10:50 am**
 Nombre de la persona quien se entienda la diligencia:

DNI: _____
 Se identificó SI NO

CERTIFICACION DE NEGATIVA DE RECEPCION

Se negó a recibir el documento.
 Se negó a firmar el cargo de notificación.
 Se negó a identificarse.

RELACION CON EL ADMINISTRADO

- 1 Titular
- 2 Familiar
- 3 Empleado (a)
- 4 Representante
- 5 Otros

 Firma y/o sello de recepción

EDWIN G. SALPEDO CHAVEZ
 Jefe de la Oficina Central/ Oficina de Notificaciones
 Sello y Firma del jefe de Notificaciones

PRE-AVISO DE NOTIFICACION N° _____

Siendo las del día de hoy nos apersonamos a este domicilio con la finalidad de efectuar la notificación del acto administrativo generado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN**.

Al no encontrarlo (a) en este domicilio, se procede a efectuar el **PRE-AVISO**, indicándole que el día de mañana a horas.....

Nos apersonamos nuevamente a este domicilio para efectuar formalmente la notificación. De acuerdo a las disposiciones de ley, queda usted debidamente **pre avisado(a)**, indicándole además que el día de mañana con o sin su presencia se procederá a dejar bajo la puerta la notificación la misma que surtirá efectos legales al día siguiente.

REFERENCIAS

N° de Puertas: **M. I. V. S. T. C. Color amarrado**
 N° Pisos: **1 Puerta de madera**
 N° Suministro: **1 PISO**
 Observaciones: **El domicilio cambio de razón social**

Notificado por: **Rodriguez Rodriguez Isolina**

DNI N°: **44530501**

Firma del notificador:





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 052 – 2017 – GEDEMA/ CRR.NN – ACLR/J

A : JULIO JOHANSEN GUEVARA COHAYLA
Sub Gerente de Gestión Integral de la Calidad Ambiental

CC : Prof. JUAN DAVID CHÁVEZ JAÚREGUI
Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

DE : Ing. ALEJANDRO CÉSAR LEIVA ROJAS
Jefe del Área de Conservación de Recursos Naturales

ASUNTO : Resultado de las acciones de supervisión ambiental en el
establecimiento Bar Restaurant Criollo Los Peroles

REFERENCIA : Escrito con registro N° 8079

FECHA : Celendín, 05 de diciembre de 2017

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

RECIBIDO

FECHA: 06/12/17 HORA: 8:05 am

RBO. N° 651 FOLIOS: 04

FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

RECIBIDO

Reg. N°: - Fecha: 06/12/17

Folios: 08-13 am

Firma:

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- ✓ Mediante escrito con registro N° 8079, de fecha 22 de noviembre de 2017, la Sra. Gladys Elizabeth Silva Pinedo, identificada con D.N.I. N° 27044551, solicita ante la Municipalidad Provincial de Celendín (en adelante MPC), se tomen las medidas necesarias, según refiere, por emisión de alto volumen de música que afecta la tranquilidad de su anciana madre, emisiones que provendrían del local "Los Peroles", ubicado en la esquina del Jr. Cáceres con Jr. Unión, provincia y distrito de Celendín, departamento de Cajamarca.
- ✓ Mediante Memorándum N° 070-2017-MPC-GEDEMA-JDCH/J/G, de fecha 27 de noviembre de 2017, que adjunta el Informe N° 044-2017-GDEMA/CRR.NN – ACLR/R, se requiere al Área de Acondicionamiento Territorial de la MPC, la Zonificación correspondiente al área donde se ubica el establecimiento "Bar Restaurant Criollo Los Peroles".
- ✓ Mediante Memorándum N° 069-2017-MPC-GEDEMA-JDCH/G, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, autoriza realizar el monitoreo de ruido ambiental en alrededores en del establecimiento "Bar Restaurant Criollo Los Peroles".
- ✓ Mediante Informe N° 294-2017-ARQ.MCSG-SGAT/GEIN/MPC, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la MPC, indica que el establecimiento "Bar Restaurant Criollo Los Peroles", se encuentra ubicado en una Zona Comercial, de acuerdo al Plano de Zonificación, del Plan de Desarrollo Urbano de Celendín.



II. BASE LEGAL

2.1 Marco Legal General

- ✓ **Constitución Política del Perú**, señala en su numeral 22 del artículo 2° toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- ✓ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

“Artículo 80°.- Saneamiento, salubridad y salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

(...)

- 1.2 Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”.

- ✓ **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.**

“Artículo 31°.- Del estándar de calidad ambiental

31.1 El Estándar de Calidad Ambiental (ECA), es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.

31.2 El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas.

Es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.

(...)”.

“Artículo 113°.- De la calidad ambiental

113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.

113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:

- a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten.
- b. Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas (...).”.





"Artículo 115°.- De los ruidos y vibraciones

115.1 Las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones.

115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA".

- ✓ **Decreto Legislativo N° 1013**, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- ✓ **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental.**

"Artículo 4.- Autoridades competentes

Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante SINEFA):

- a. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
- b. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- c. Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local".

"Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local

Las Entidades de Fiscalización con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema".

- ✓ **Ley N° 30011, Ley que Modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

Establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

- ✓ **Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM**, aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, refiere que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.
- ✓ **Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.**
- ✓ **R.M. N° 0247-2013-MINAM**, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).



- ✓ **Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD**, aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).
- ✓ **R.C.D. N° 026-2016-OEFA/CD**, que modifica los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)
- ✓ **R.C.D. N° 005-2017-OEFA/CD**, aprueba el Reglamento de Supervisión del OEFA, ente rector del SINEFA.
- ✓ **R.C.D. N° 018-2017-OEFA/CD**, incorpora los Artículos 22° al 31° y la Cuarta Disposición Complementaria Final en el Reglamento de Supervisión.
- ✓ **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM**, aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- ✓ **Decreto Legislativo N° 1272**, modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2 Marco Legal Aprobado por la Municipalidad Provincial de Celendín

- ✓ **Ordenanza Municipal N° 003-MPC/A**, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Distrital de Celendín – 2013, de fecha 17/04/2013.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 003 – 2014 – MPC/A**, concerniente a la Prevención y Control de Ruidos Molestos en la Provincia de Celendín, de fecha 14/03/2014.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 031 – 2015 – MPC/A**, aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador Marco de la Municipalidad Provincial de Celendín, de fecha 09/11/2015.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 037 – 2015 – MPC/A**, aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), de la Municipalidad Provincial de Celendín, de fecha 02/12/2015.
- ✓ **Resolución de Alcaldía N° 020 – 2017 – A – MPC**, aprueba Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de fecha 27 de enero de 2017.

III. OBJETIVOS

- ✓ Determinar el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (LAeqT), en el área circundante al establecimiento "Bar Restaurant Criollo Los Peroles", en horario nocturno.
- ✓ Determinar el nivel de presión sonora máxima (NPS máx) y nivel de presión sonora mínima (NPS mín), en el área circundante al establecimiento "Bar Restaurant Criollo Los Peroles", en horario nocturno.
- ✓ Comparar el resultado de las mediciones de ruido ambiental con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobados mediante D.S. N° 085-2003-PCM.





- ✓ Verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales, por parte del administrado, respecto a emisión sonora.

IV. DATOS DEL ADMINISTRADO

De acuerdo a su Licencia de Funcionamiento N° 096 - 2016, expedida por la MPC, de fecha 07 de septiembre de 2016, se tiene:

- ✓ **Nombre del propietario/ representante legal**

Walter Velásquez Lozano

- ✓ **DNI**

27077333

- ✓ **RUC**

10270773333

- ✓ **Resumen de actividad**

Servicio de bares y restaurantes

- ✓ **Nombre o razón social**

Bar Restaurant Criollo Los Peroles

- ✓ **Ubicación del establecimiento**

Jr. Cáceres N° 720, distrito y provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

V. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. De fecha 30 de noviembre de 2017, a horas 20:24, el suscrito, se apersonó al local Bar Restaurant Criollo Los Peroles, ubicado en Jr.* Cáceres N° 720, distrito y provincia de Celendín, sin embargo el establecimiento se encontró cerrado, sin actividad.
2. De fecha 01 de diciembre de 2017, a horas 21:33, el suscrito, se apersonó al local Bar Restaurant Criollo Los Peroles, ubicado en Jr. Cáceres N° 720, distrito y provincia de Celendín, sin embargo el establecimiento se encontró cerrado, sin actividad.

VI. CONCLUSIÓN

Debido a que el establecimiento se encontraba cerrado durante las supervisiones realizabas, en las fechas anteriormente indicadas, **no** se logró:

- ✓ Determinar el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (LAeqT), en el área circundante al establecimiento "Bar Restaurant Criollo Los Peroles", en horario nocturno.
- ✓ Determinar el nivel de presión sonora máxima (NPS máx) y nivel de presión sonora mínima (NPS mín), en el área circundante al establecimiento "Bar Restaurant Criollo Los Peroles", en horario nocturno.





- ✓ Comparar el resultado de las mediciones de ruido ambiental con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobados mediante D.S. N° 085-2003-PCM.

VII. RECOMENDACIONES:

- ✓ Enviar copia del presente informe al administrado involucrado, así como a la Sra. Gladys Elizabeth Silva Pinedo.
- ✓ Exhortar al administrado a cumplir con la normatividad ambiental respecto a emisiones sonoras durante el desarrollo de actividades en su establecimiento, a fin de evitar la comisión de infracciones y/o sanciones correspondientes.
- ✓ Continuar con las acciones de supervisión ambiental, para verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales, por parte del administrado, respecto a emisión sonora.

VIII. ANEXO

- ✓ Galería fotográfica.

Es cuanto debo informar para su conocimiento y fines, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
Alejandro César Leiva Rojas
GERENTE DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL





GALERÍA FOTOGRÁFICA

Fotos N° 01 a 04: Supervisión ambiental de fecha 30 de noviembre de 2017, al establecimiento "Bar Restaurant Criollo Los Peroles"



Fotos N° 05 a 08: Supervisión ambiental de fecha 01 de diciembre de 2017, al establecimiento "Bar Restaurant Criollo Los Peroles"





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 021 – 2017 – GEDEMA/ CRR.NN – ACLR/R

CARGO

A : Prof. **JUAN DAVID CHÁVEZ JAÚREGUI**
Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

CC : Sr. **JULIO JOHANSEN GUEVARA COHAYLA**
Sub Gerente de Gestión Integral de la Calidad Ambiental

DE : Ing. **ALEJANDRO CÉSAR LEIVA ROJAS**
Responsable del Área de Conservación de Recursos Naturales

ASUNTO : Alcanza documentación solicitada por Ministerio Público

REFERENCIA : Escrito con registro N° 6391

FECHA : Celendín, 12 de septiembre de 2017

I. ANTECEDENTES

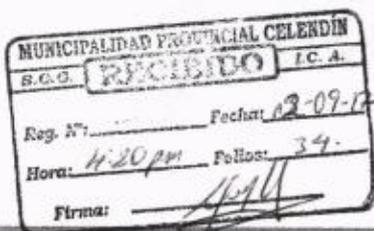
Mediante Oficio N° 959 – 2017 – MP –FEMA – C, con registro de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Celendín N° 6391, de fecha 11 de septiembre de 2017, la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Cajamarca, solicita la siguiente información:

1. Si el local denominado centro de recreaciones "El Vinash", ubicado entre la cuadra 05 de la Av. Túpac Amaru y cuadra 07 del Jr. Miguel Grau, cuenta con autorización de funcionamiento otorgada por la Municipalidad Provincial de Celendín (en adelante MPC), de ser así indicar si dicha autorización se encuentra vigente y cuál es el giro para el cual se encuentra autorizada.
2. Si la MPC cuenta con normatividad vigente respecto a la emisión de ruidos en la localidad de su jurisdicción.
3. Si se cuenta con equipo sonómetro debidamente calibrado que permita la medición de ruidos.

II. CONCLUSIONES

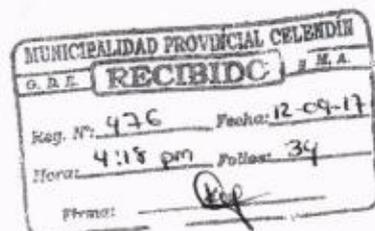
1. Respecto al numeral 1 del ítem I. Antecedentes, coordinar con la Sub Gerencia de Promoción Económica y Servicios Comerciales de la MPC, para que emita la información solicitada en dicho punto, en el marco de sus competencias.
2. Respecto al numeral 2 del ítem I. Antecedentes, se adjunta copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 003 – 2014 – MPC/A, de fecha 14 de marzo de 2014.
3. Concerniente al numeral 3 del ítem I. Antecedentes, se adjunta copia del certificado de calibración del sonómetro N° LAC-071-2017
4. Adicionalmente se adjunta copia del informe N° 020 – 2017 – GEDEMA/ CRR.NN – ACLR/R, de fecha 11 de septiembre de 2017, en el cual se presenta el resultado del monitoreo de emisión sonora en el área circundante al centro recreativo Vinash.

Es cuanto debo informar para su conocimiento y fines, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.



Atentamente,

Alejandro César Leiva Rojas
M.E.P. ÁREA DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES





Municipalidad Provincial de **Celendín**
Gobierno del Pueblo

PERÚ

MPC

Gerencia Municipal

Gerencia Desarrollo Económico y Medio Ambiente

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Celendín, 10 de Noviembre del 2017

OFICIO N° 029-2017-MPC-GDEMA/JDCHJ

Señor(a):

**TITO HUMBERT SILVA ROJAS
PROPIETARIO DEL CENTRO RECREATIVO VINASH
Av. Túpac Amaru Cuadra 05, intersección con el Jr. Miguel Grau.**

CARGO

Ciudad

Asunto: Hacer llegar el Informe N° 020 – 2017 – GEDEMA/ CRR.NN – ACLR/R y Oficio N° 1108— 2017—MP—FPEMA—C

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente, a la vez hacer llegar copia de los documentos indicados en el asunto, para su conocimiento y fines.

Asimismo exhortar a Ud. cumplir con la normatividad ambiental respecto a emisiones sonoras durante el desarrollo de actividades en su establecimiento, a fin de evitar la comisión de infracciones y/o sanciones correspondientes.

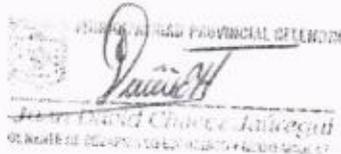
Es oportuno indicarle, que en el marco de nuestras competencias, se realizarán monitoreo de ruido ambiental en el área próxima a su establecimiento (supervisiones ambientales especiales).

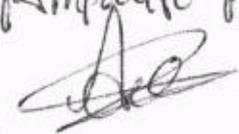
Se adjunta:

- ✓ Informe N° 020 – 2017 – GEDEMA/ CRR.NN – ACLR/R
- ✓ Oficio N° 1108—2017—MP—FPEMA—C

Sin otro particular, aprovecho para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
 Gerencia Municipal
 Gerencia Desarrollo Económico y Medio Ambiente

Amparo Rojas Medina

 47338453
 10/11/17 4:03 PM



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (F.U.T.)
O.M. N° 012-2007-MPC/A.
(FORMULARIO GRATUITO)

Municipalidad Provincial
 Celendin

SOLICITA
 Solicita se tome medidas necesarias
 para cesar de legal por perturbación pública

RECEPCIONADO
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
AREA DE PARTES
 22 NOV. 2017
 Loc.: 8079
 Hora: 3:15 AM

2. DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE

SR ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL

3. DATOS DEL USUARIO (Nombre y Apellido)

DNI	27044551	SEXO	MASCULINO	EDAD	976 80 584	ASIGNATURA	ASIGNATURA DE INGENIERIA
DISTRITO	CELENDIN	PROVINCIA	CELENDIN	DEPARTAMENTO			CASAMARCA

4. DIRECCION DEL USUARIO (Av. J. Calle, Pared, N° , Distrito - Provincia)

FUNDAMENTACION DEL PEDIDO
 Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendin solicito su despacho
 Tome las medidas necesarias y de cesar el caso el caso de legal es las Pender "abundante en el
 Sr. Esquina Casaca con un hijo que dicho legal ubicado en la propiedad donde vive mi hermana
 madre de 94 años de edad y a la fecha por más de 10 años que he venido habiendo dificultades con la
 dueño del local que he tomado las medidas necesarias durante la tranquilidad de mi hermana madre
 en los meses mediante el mismo por el alto volumen de la misma. Además de ello en el
 municipal de que en despacho expido esta prohibido la actividad comercial hasta más de las 12:00pm
 de la noche que toman las medidas necesarias para que se cese la tranquilidad de la noche
 y de mi hermana madre.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
 ALCALDIA
 RECIBIDO
 22 NOV. 2017
 Exp. N° 5131
 P. 3

RECIBIDO
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
 AREA DE PARTES
 22 NOV. 2017
 3:15 AM
 ELIZABETH SILVA PINEDO

CANTIDAD DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA

Celendin 21 de Noviembre de 2017

8. LUGAR Y FECHA

9. FIRMA DEL SOLICITANTE
 ELIZABETH SILVA PINEDO

RECIBIDO
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
 AREA DE PARTES
 22 NOV. 2017
 3:15 AM